ERASMO MEOZ

 $\mathbf{y}'$ 

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

VERBION: 2 FECHA: JUL 2018 PAGINA1 de 8

DE 2020

CODIGO:85-FO-039

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO: 284

PROCESO No:

SS20-417

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA:

PROMED QUIRÚRGICOS EU

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, EN LA E.S.E. HOSPITAL

UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR:

\$ 30,000,000

Entre los suscritos: MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ, mayor de edad, vecino de esta cludad, Identificado con la C.C. 9,092,610 de Carlagene, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo eño, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parle y de la olra parle RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN con cédula de ciudadania No. 80.239.914 de Bogotá, en su condición de representante legal de PROMED QUIRÚRGICOS EU pon Nil. No. 800,026,143-2 Conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 01/10/2020, quien en adelanie se denominará el CONTRATISTA, hamos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, por ser un hospital de cuarto nivel, reeliza procedimientos quirárgicos de alta complejidad en las especialidades de ortopedia, neurocirugia, maxilofacial, cirugia de mano y presia sus servicios a población pobre y vulnerable, usuarios asegurados pertenecientes a los regimenes contributivos, subsidiacios, desplazados, victimas de eventos calastrólicos y accidentes de trânsito, pacientes de otros enles territoriales, otros países y particulares, brindando atención con eficiencia, oportunidad y calidad y con muy blen nivel clantifico. Los procedimientos quirúrgicos indicados en estos pacientes, requieren que de materiales especiales dicho material se encuentre disponible o en stock, en forma permanente en la Central de Esterilización de la Institución, para el evento en que sea necesario practicar una intervención quirúrgica, por lo cual la ESE HUEM debe disponer del suministro de ellos, en forma inmediala, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarlos, dejándose constancia que el número de ciruglas realizadas en el periodo marzo-agosto de 2020 ascendió a un total de 1.147, sin embargo, se espera que este número se incremente en el futuro, toda vez que de conformidad con las instrucciones impartidas por el gobierno nacional, las actividades de la sociedad tienden a normalizarse y por ende se espera mayor canildad de personas en las calles y, conforme enseña la experiencia, la posibilidad de accidentes de transito y de otros ordenes podra aumentarse y con ello las alenciones quirurgicas en este centro hospitalario. En razón de lo anterior y en consideración al objeto misional de la ESE HUEM, que contempla la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, eficiencia y efectividad, se requiere garantizar stock del material de





CODIGO:88-FO-039 VERSION: 2

FECHA: JUL 2018

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

PAGINA2 de 8

osteosintesis, a fin de dar atención integral al paciente cuyo estado patológico así lo requiera. 2) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y con fundamento en el Artículo 38 del Manual de Contratación- La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de elias; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la modalidad de selección corresponde a contratación electrónica. 3) Que agotadas las elapas del proceso contractual, se adjudico parcialmente mediante contrato a PROMED QURÚRGICOS EU. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde al SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las específicaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la clausula primera, por el Bempo convenido en la clausula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del blen. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas dei presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleze, conforme la normalividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL al pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 6) Alender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B. ESPECÍFICAS: 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de segundad social del CONTRATISTA; de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el articulo 1º de la Ley 828 de 2003. 3) Garantizar stock en la institución en consignación y a permanencia desde la suscripción del contrato, independientemente de la rotación de los equipos. Al ingresar a la institución, se debe entregar el listado del material de los diferentes grupos con los valores respectivos, teniendo en cuenta su vida útil (depreciación), con el fin de realizar un contrato de comodato para asegurar la estancia de dicho malerial en la institución. 4) El stock será el primer pedido y es el que se deja en consignación y debe reponerse cada vez que haya un consumo de manera inmediata y mantenerse en el nivel del inventario de stock requerido dianamente sin excepción. Se deberá ofrecer con el instrumental de colocación sin costo alguno, en excelente estado, con brocas nuevas y dobles en cada medida dentro del instrumental básico. Brocas, alomiliadores y tarrajas de ANCLAJE RÁPIDO, con tomillos AUTOTARRAJANTES para todos los sistemas, con los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización cuando lleguen estériles y cuando sean impiantes de reemplazos articulares, debe ventr en su empaque original de lábrica. El lipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proleger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del material de osteosíntesis y recepción a salisfacción, 5) Los materiales de osteosintesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable o titanio, de tamaño y características diferentes de



CODIGO:BS-FO-039 VERSION: 2 FECHA: JUL 2018

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

PAGINAS de 6

acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser blocompatibles, resistentes a la fatiga, fuerza, ductibilidad y tensión, no deben ser mezciados para prevenir la metalosis. 6) Los materiales de osleosintesis deben tener Certificado de Garantia de Calidad, se deberá presentar Certificado Suenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y Certificado de Capacidad de Almecenamiento y Acondicionamiento (CCAA) en caso de ser importadores, de cada uno de los productos ofertados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 7) Los materiales de osteosíntesis deben ofrecer seguridad y adicionalmente el contralista debe contar con DISPONIBILIDAD Y RESPALDO INMEDIATOS y de Igual forma al momento de un retiro de material o reacomodación. Deben ser de última generación y al momento de presentarios en la oferta se debe entregar el catálogo con los productos ofertados, sin excepción. 8) Se deberá suministrar el material limplo, embalado y en óplimas condiciones de funcionamiento, en contenedores idóneos tento para instrumental como para implantes: NO SE RECIBIRÁ INSTRUMENTAL NI IMPLANTES EN LONAS DE TELA, NI EN BOLSAS DE PAPEL GRADO MEDICO. 9) Se deberá dejar a PERMANENCIA desde el Inicio del contrato sin excepción, DOS PERFORADORES EN BUEN ESTADO, en caso de que el material de osteosíntesis así lo requiera. 10) Se deberá enviar soporte técnico para las cirugías que lo emeriten sin excepción, las 24 horas del día. En el caso de la cirugia programada, se debe verificar la programación diadamente por parte de la persona encargada que tenga cada proveedor para este fin y au presentación se hará 10 minutos antes de la hora programada. En los casos de urgencias se dará un tiempo de 60 minutos después de llamarse para que el soporte se presente, para lo cual se debe disponer de un número de celular con servicio 24 horas. El soporte técnico dependerá siempre del proveedor y por lo tanto es el único responsable ante la ARL. 11) Se deberá suministrar SIN EXCEPCIÓN por procedimiento de cada paciente, l'es stiker que contengan la siguiente información: Nombre del paciente -Historia clinica -Fecha de cirugio -Nombre del implante -Lote -Serial -Fecha de Vencimiento --Fabricante, con el logo de cada proveedor, el cual debe pegarse en la fórmula de gastos, en el . RIA quintrgico y en la tarjeta azut de salida del paciente. 12) El material de osteosintesis se facturará por paciente después de ser usado y la factura deberá entregarse EN FISICO el DÍA HABIL siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico sin excepción. Debe presentarse el mismo dia de expedición, para dar la aceptación o rechazo. Sin excepción debe adjuntarse a cada factura el certificado de registro INVIMA. Los valores facturados deberán corresponder a los valores ofertados y adjudicados para cada uno de los sistemas contretados. 13) La entrega del stock y de las reposiciones deberá hacerse en la central de esteritización de la E.S.E HUEM, en horario de 9:00 am. a 11:00 am. y de 3:00 pm. a 5:00 pm, (lunes a viemes), y de 9:00 am. a 11:00 am. (domingos y festivos, solo cuando se requiera) 14) En tiempo de conlingencia (cuando haya varias cirugias represadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud. 15) Acompañar a la institución técnicamente en caso de requerirse en el análisis de evenios adversos relacionados con el material vendido. 16) Para los grupos a mencionar se debe contar con dos equipos completos en STOCK PERMANENTEMENTE desde el comienzo del contrato; Grupo 4: Se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud. 17) Acompañar a la institución técnicamente en caso de requerirse en el análisis de eventos adversos relacionados con el meterial vendido. 18) El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de la oferta y/o contrato debe suscribir el contrato de comodato pertinente, poniendo a disposición inmediata en archivo Word, la relación de los bienes objeto del mismo, con su respectiva descripción, cantidad y cuantia, lo cual es independiente a la disposición del stock en la institución en





CODIGO:BS-FO-039 VERSION: 2 FECHA: JUL 2018 PAGINAA do 8

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

consignación y a permanencia que debe tener con respecto a los elementos objeto del contrato des desde la suscripción del mismo. 19) El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo comiente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábites siguientes al perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO: En el evento de presentarse sintestros que debian ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma piena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato 20) El contratista deberá tener el material disponible, inmediatamente se legatice el contrato. El contratista deberá expedir certificación del material implantado al paciente en la E.S.E HUEM, cada vez que se requiera, sin excepción. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- El HOSPITAL se obliga a: 1) Liquidar los Impuestos que se generen del contrato. 2) Pagar el valor de este contrato en la forma y liempos pactados. 3) Recibir en el sitlo y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4) Certificar el cumplimiento del contrato. 6) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de segundad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del ecla de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que se agolen los recursos asignados, en lodo caso y según necesidad del servicio, el contratista se obliga al suministro de los materiales desde la correspondiente adjudicación. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y sels (6) meses más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.Ş.E. HUEM de las garantias que debe constituir el contratista. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000,000), incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cade producto se sujeta e las siguientes especificaciones técnicas y precios:

CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR +	IVA %
DIUITEXU .	GRUPO 4: REEMPLAZOS DE CADERA ESPECIALES		<u> </u>		
70113B	REEMPLAZO TOTAL DE CADERA VASTAGO CORTO ESPECIAL				
701130012	TALLO FEMORAL CORTO SET	UNIDAD	1	3,225,828	19%
	CABEZA FEMORAL PARA REEMPLAZO TOTAL DE CADERA VASTAGO CORTO SET COMPLETO	Unidad	1	904.983	19%
701130014	INSERTO ACETABULAR PARA REEMPLAZO TOTAL DE CADERA	UNIDAD	1	458.393	19%
	COPA ACETABULAR PARA REEMPLAZO TOTAL DE CADERA VASTAGO CORTO SET COMPLETO	UNIDAD	1	1.778.990	19%
	TORNILLO PARA COPA PARA REEMPLAZO TOTAL DE CADERA VASTAGO CORTO SET COMPLETO	UNIDAD	1	131.603	19%
701130019		UNIDAD	1	1.977.338	19%

1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CODIGO:B9-FD-039	
		ADQUISICION DE DIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2	
丫臘	ESE Hospital Universitation ERASMO MEOZ	1	PECHA: JUL 2018	
	I IIERASMO MEOZ	minuta general del contrato	8 ab Banidas	
	• •			

		<del></del>			
	REEMPLAZO TOTAL DE CADERA VASTAGO CORTO SET COMPLETO				
	CUÑAS ACETABULARES				
701130019	CUÑA ACETABULAR DE TANTALO	UNIDAD	1	3.614.694	19%
701130020	TORNILLO PARA CUÑA ACETABULAR	UNIDAD	_1_	384.495	<u>19%</u>
	AUMENTO RECTO TRABECULAR	UNIDAD	1	5.782.931	19%
701130024		UNIDAD	_ 1	3.907,200	19%
	RESTRICTOR ACETABULAR 28-32 Y 38	UNIDAD	<u>1</u>	123,466	19%
	LINNER CON REORDE 28 MM X 60-52-	AINIMATS	4	788,756	19%
701130028		UNIDAD	1	5,782,931	0%
701130027	AUMENTO ACETABULAR	UNIDAD		0.1 02.001	V/0_
70119	REEMPLAZO TOTAL DE CADERA PARA FEMUR DISPLASICO				
704400004	COPA ACETABULAR NO CEMENTADA Y CEMENTADA SET COMPLETO	UNIDAD	1	1.811.138	19%
	INSERTO EN POLIETILENO	UNIDAD	1	456.393	19%
701190002	TORNILLO ACETABULAR SET	UNIDAD	1_	164.621	19%
701180004	TO THE PARTY OF THE PARTY AND	UNIDAD	1	904.963	19%
101360004	VASTAGO FEMORAL PARA FEMUR DISPLASICO NO CEMENTADO Y			4,096.587	
701190005	CEMENTADO SET COMPLETO	UNIDAD	1	1	19%
	JERINGA PARA CEMENTAR	UNIDAD	1	137.502	0%
	CEMENTO OSEO	UNIDAD	1	199,330	0%
701080019FD	CEMENTO OSEO CON ANTIBIOTICO	UNIDAD	1 1	248,731	0%

PARÁGRAFO PRIMERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 22120101, denominación Malerial Médico Quirúrgico; para cuyos fines se expldió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 824 del 24/07/2020. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta y en cumplimiento de los procedimientos de trámite de cuentas de la institución. La factura debe concordar exactamente con el material suministrado a cada paciente y deberá entregarse el día hábil siguiente de realizado el procedimiento quirurgico sin excepción y con las especificaciones enumeradas en las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO TERCERO. Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y screditar los respectivos impuestos y demás coatos fiscales, dentro de ellos la estamplila Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuer les deducciones de ley. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El contralista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantia única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrà vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contralación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:





EXTRACONTRACTUAL

CODIGO:BS-FO-039 VERSION: 2 FECHAI JUL 2018 PAGINA6 de 8

\$ 6.000,000

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor dei contrato)	SUMÁ ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 8,000,000
2	CALIDAD DE BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	20	\$ 6,000.000
	DECDOMICABILIDAD CIVIL	POR EL TERMINO		<u> </u>

DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la via judicial. CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por muluo acuardo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para der apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que la sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.CLÁUSULA NOVENA.» LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los sels (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Pera la liquidación se exigirá ai contratista la extensión o empilación de la garantia, si a ello hublere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendado, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las parles, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arregio directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contralación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará al objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomia técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vinculo isboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo recismo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables el contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control



MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

VERSION: Z FECHA: JUL 2018 PAGINAT de 8

y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien el designe, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las parles, PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que te imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrà cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato, CLÂUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contralación-, así como la normalividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, actere o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: SI durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, al no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA, MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no ilegan al ecuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del vator inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptarà de manera inmediala las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratiste. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contralista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecien de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refleren los numerales 2 y,3 de este artículo podrá continuerse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación untilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujectón a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigliancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA VIGESIMA-CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento





CODIGO:B8-F0-039 VERSION: 2 FECHA: JUL 2018

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

PAGINAS de 8

de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se deciara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del sintestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las paries, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcula. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcula a los NOV. 2020 y por el contratista a los 1.000.

PLOCHTOATANTS

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE,

MIGUEL TONING BOTTA FERVANDE

뛱( ---

RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN RUPROMEDANIRÚRGICOS EU

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Acileatro GABYS